SUMILLA : INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN.

REFERENCIA: CARTA N° 007-2023-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGI/PCEPLA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO – ILAVE.

SUSANA RAMOS PARI, con DNI N° 01872649, en el reclamo presentado ante la UGEL de El Collao, respecto de la observación para el proceso de ROTACION INTERNA POR INTERES PERSONAL, a usted en debida forma digo:

I. PETITORIO.

INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN, LA MISMA QUE LO DIRIJO EN CONTRA DE LA CARTA N° 007-2023-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGI/PCEPLA. LA MISMA QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA PETICIPÓN D ELA RECURRENTE EN EL EXTREMO DE MI SOLICITUD DE ACCEDER MEDIANTE CONCURSO PUBLICO AL PROCESO DE ROTACION DE PERSONAL DE SERVICIO AL CARGO DE OFICINISTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "JOSE CARLOS MARIATEGUI" DE ILAVE, Y ALTERNATIVAMENTE AL CARGO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA D ELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DE ILAVE A LA MISMA QUE NO LO ENCUENTRO CONFORME.

QUE SOLICITO AL SUPERIOR JERARQUICO, DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO, DECLARE FUNDADA EL RECURSO DE APELACION Y REVOCANDO LA CARTA IMPUGNADA DECLARE PROCEDENTE LA PETICIÓN D ELA RECURRENTE, ESTO ES ACCEDER AL PROCESO DE ROTACIÓN DEL CARGO DE PERSONAL DE SERVICIOS AL CARGO DE OFICINISTA DE LA IES "JOSE CARLOS MARIATEGUI" DE ILAVE, PETICIÓN QUE LO HAGO EN BASE A LO SIGUIENTE:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

PRIMERO.- Que, el recurrente soy UNA SERVIDORA NOMBRADA EN EL CARGO DE PERSONAL DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "JOSE CARLOS MARIATEGUI" DE ILAVE.

Por cuanto en dicha institución se ha generado UNA PLAZA ORGANICA vacante en el cargo de OFICINISTA, por lo que en el proceso de ROTACION para el año 2024, se ha ofertado esta plaza para este proceso de rotación.

SEGUNDO.- Que, apenas presentado mi documentación la comisión conformada por los funcionarios de la unidad de Gestión Educativa local de El Collao, HAN OBSERVADO MI POSTULACIÓN A ESTE PROCESO DE ROTACIÓN, TODA VEZ QUE ME HAN OBSERVADO YA QUE NO SE TRATA DE UN ASCENSO SINO DE UN PROCESO DE ROTACIÓN.

Al respecto he presentado mi reclamo dentro del plazo establecido por la directiva correspondiente y tal conforme lo acredito con la copia que acompaño al presente.

TERCERO.- Que, en fecha 16 de diciembre del 2024, en mi correo electrónico he sido notificada con la carta N° 007-2023-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGI/PCEPLA. Por el cual el Abog. Pedro Chiccallla Curasi por el cual declara IMPROCEDENTE MI PETICIÓN toda vez que de acuerdo a las normas legales y vigentes para acceder al cargo de oficinista se debe de verificar que el servidor reúna los requisitos correspondientes y acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra y que los estudios sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.

Sin embargo el TITULO PROFESIONAL EN TECNICO EN COMPUTACION INFORMATICA obtenido en el año 2002, es la que me habría permitido acceder al cargo de personal de servicios en ese entonces, y se desprende que no tendría más estudios ni capacitaciones mínimas para asumir el cargo de oficinista, por lo que se declara IMPROCEDENTE LA PETICIÓN.

DEL ERROR DE HECHO Y DERECHO POR EL QUE INCURRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO.

CUARTO.- Se tiene que lo sostenido en la carta N° 007-2023-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGI/PCEPLA. El JEFE DEL AREA DE GESTION INSTITUCIONAL, ABOGADO PEDRO CHICCALLA CUSARI, incurre en error, toda vez que el CARGO DE OFICINISTA ES UN CARGO QUE PERTENECE AL GRUPO AUXILIAR, del mismo modo el cargo de personal de servicios es un cargo perteneciente al grupo ocupacional auxiliar, por lo que ambos cargos se encuentran en el mismo Grupo Ocupacional.

Por otro lado, se tiene que en los requisitos mínimos para acceder a este grupo ocupacional se requiere como mínimo secundaria completa.

Por cuanto, ambos cargos se hallan en el mismo grupo ocupacional y se requieren como mínimo los mismos requisitos académicos.

QUINTO.- Que, adicionalmente la recurrente cuento con título profesional Técnico de mando medio, esto es contar con TITULO PROFESIONAL DE TECNICO EN COMPUTACION E INFORMATICA, título que son afines a las funciones que cumple UN SERVIDOR OFICINISTA, Y de acuerdo al CLASIFICADOR DE CARGOS Y LAS FUNCIONES QUE CUMPLE ESTE

SERVIDOR, obviamente las funciones de Técnico en Computación son afines al servicios que presta un oficinista, por lo que no se puede desmerecer este título profesional, por cuanto me encuentro completamente capacitado para cumplir las funciones de OFICINISTA QUE ES UN CARGO PERTENECIENTE AL GRUPO OCUPACIONAL AUXILIAR de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Por otro lado, se tiene que la ROTACIÓN solicitada es una plaza administrativa que se halla vacante en la misma institución educativa en el que laboro actualmente, es decir se trata de una rotación dentro de la misma entidad.

Por estas razones, es que considero que la CARTA EMITIDA POR EL JEFE DEL AGI, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, incurre en error y deviene en nulo de pleno derecho.

V. NATURALEZA DE AGRAVIO.

Que, el jefe del área del AGI al declarar IMPROCEDENTE MI RECLAMO Y MI PETICIÓN A ROTAR EN ESTE CARGO MEDIANTE EL PROCESO DE ROTACIÓN vulnera mis derechos laborales y me impide a rotar conforme a ley y niega el ejercicio de mi título profesional de mando medio que es necesario para tal fin.

III. PRETENSIÓN INPUGNATORIA.

SOLICITO QUE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO, LUEGO DE UN ANÁLISIS DE LA PETICIÓN, DECLARE FUNDADA EL

RECURSO DE APELACIÓN Y RESUELVA POR LA PROCEDENCIA DE MI ROTACIÓN AL CARGO DE OFICINISTA DE LA IES "JOSE CARLOS MARIAREGUI" DE ILAVE.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Amparo mi petición.

- En los Artículos 207 inciso b) y 209° de la ley 27444, que establece la facultad de interponer el recurso de APELACION.

V. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS.

Ofrezco

para un mejor resolver.

1.- Copia de la solicitud para ROTACION de fecha 09 de octubre del 2024.

2.- Copia del escrito de RECLAMO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

3.- Copia de la CARTA N° 007-2023-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGI/PCEPLA. Por el que el jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL de El Collao, declara IMPROCEDENTE MI PETICIÓN Y RECLAMO.

POR LO EXPUESTO.

A Usted Señora directora, solicito acceda a mi petición y conceda el recurso de apelación elevando los actuados ante el superior jerárquico con la debida nota de atención.

Ilave, 20 de diciembre del 2024.

Susana Ramos Pari
01872649

Ilave, 05 de diciembre del 2024

CARTA N° 007-2023-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGI/PCEPLA.

SEÑORA : SUSANA RAMOS PARI
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA IES "JCM".

ASUNTO : Respuesta al expediente N°14353 (RECLAMO).

REF. : R.V.M. N0 287-2019-MINEDU

LEY No 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Por medio de la presente debo manifestarle lo siguiente: Qué, ante la excesiva carga de trabajo administrativo que se tiene en la Jefatura a mi cargo y además por estar inmersos en las distintas comisiones y encontrándome dentro de los plazos de ley, cumplo en dar respuesta al reclamo interpuesto en su debida oportunidad que contiene el escrito de registro No 14353 que ha sido absuelto en su oportunidad conforme se advierte del libro de actas; sin embargo, debo manifestar que el MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL No 002-92-ONP referente al desplazamiento de personal en el segundo en su numeral 3.2.2. a la letra dice: "(...) la rotación supone el desempeño de funcionales similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. Asimismo, el numeral 3.2.3 de dicho cuerpo normativo señala: "Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa debe verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo", Sin embargo, del informe escalafonario de la servidora SUSANA RAMOS PARI se advierte que a la fecha tiene 14 años de servicios y que optó EL TITULO DE TECNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMATICA en el año 2002; es decir, dicho título profesional de técnico le habría permitido acceder a la aludida servidora como trabajador de servicio en una plaza laboral en el sector educación en ese entonces. Es más, del INFORME DE REASIGNACIONES de la referida servidora se desprende que no tiene estudios ni mucho menos de capacitaciones mínimos para asumir un eventual nuevo cargo de oficinista y menos de auxiliar de laboratorio, es más tampoco cuenta con curso de capacitaciones ni especializaciones relacionados para asumir cargos nuevos a la cual peticiona, en consecuencia, SE DECLARA IMPROCEDENTE la petición de la servidora SUSANA RAMOS PARI para acceder al proceso de ROTACIÓN de PERSONAL DE SERVICIO a OFICINISTA existente en la IES JOSÉ CARLOS MARIATEGUI ni mucho menos al cargo de AUXILIAR DE BIBLIOTECA existente en la IES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ambos del cercado de Ilave. Dejando constancia que la referida servidora no ha consignado correo electrónico para efectos de notificar; por consiguiente, se cumple con emplazar vía virtual WhatsApps.

Por las consideraciones expuestas, le pongo en conocimiento en representación del comité de ROTACIÓN que la presido.

Atentamente,

PEDRO CHIOCALLA CURASI
JEFE (e) DE ... INSTITUCIONAL
UGEL ...

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA : Interpongo reclamo ante el comité de evaluación de proceso de rotación del personal administrativo.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE.-

Yo Susana RAMOS PARI, con DNI N° 01872649, con domicilio legal en el jr. Mártires N° 538 de esta ciudad de Ilave. Ante usted me presento y expongo:

Que, habiéndose publicado los resultados preliminares y estando mi persona observado y declarado improcedente (no es ascenso). No encontrándome de acuerdo con los resultados preliminares del comité de evaluación del proceso de rotación por lo que, INTERPONGO MI RECLAMO ante dicho comité, en razón a los siguientes fundamentos:

1.- La improcedencia de mi petición de rotación es observado indicándose que NO ES ASCENSO, este extremo significaría que del grupo auxiliar solicitaría a acceder a grupo técnico, lo cual no es mi caso, ya que no he solicitado ascenso, estoy solicitando rotación dentro del mismo grupo ocupacional Auxiliar E a otro similar que es Oficinista E, que es del mismo grupo ocupacional Auxiliar, en otros términos solo cambiar de funciones de personal de servicio a oficinista o similar, para el efecto adjunte los requisitos de Ley conforme a la tabla clasificador del grupo ocupacional.

2.- Manifestarle, además, que me encuentro en el mismo nivel y grupo ocupacional al que postulo. y no pretendo ascender de nivel como se manifiesta en la observación. Amparándome en la RSG N° 320 – 2017 – MINEDU. donde SE RESUELVE: Modificar el artículo 4 del Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 639-2004-ED, de acuerdo al texto siguiente: "**Articulo 4**.- La rotación consiste en la **reubicación del servidor al interior de la entidad** para asignarle funciones según el **nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados**, siempre que exista el cargo y plaza y además cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del cargo materia de la rotación."

Cargo	Estudios Mínimos
Oficinista I, II o III	Educación secundaria completa.
Auxiliar de Biblioteca I o II	
Auxiliar de Contabilidad I, II o III	
Auxiliar de Laboratorio I o II	
Auxiliar de Publicaciones I o II	
Auxiliar de Sistema Administrativo I	
Trabajador de Servicio I, II o III	

Grupo ocupacional Auxiliar

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted señora directora que por su intermedio disponga al comité de evaluación de rotación de su representada atender mi reclamo de acuerdo a Ley.

Ilave, 14 de noviembre del 2024

Susana RAMOS PARI
DNI N° 01872649

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 01872649 - 7
01872649
Primer Apellido
RAMOS
Segundo Apellido
PARI
Pre Nombres
SUSANA
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
20 09 1976 201201
Sexo
F
Estado Civil
S
Fecha Inscripción
17 05 1999
Fecha Emisión
26 09 2022
Fecha Caducidad
10 02 2030
RAMOS
I<PER01872649<7<<<<<<<<<<<<<<<
7609206F3002108PER<<<<<<<<<<<0
RAMOS<<SUSANA<<<<<<<<<<<<<<<<

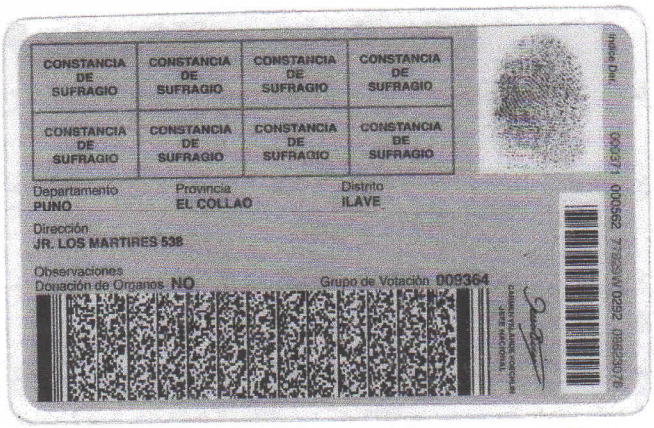
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Indice Der.
Departamento
PUNO
Provincia
EL COLLAO
Distrito
ILAVE
Dirección
JR. LOS MARTIRES 538
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 009364